Nota DNC N° 5607 /2021

Asunción, 08 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	393866
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Carpeta asfáltica en las calles Campo Vía, Luis de Gásperi y Cerro Corá.
Entidad	MUNICIPALIDAD DE LAMBARE.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota UOC N° 100/2021 de fecha 07/04/2021 en respuesta a las observaciones realizadas en la Nota DNCP N° 3925/21 de fecha 16/03/2021, no obstante realizamos la siguiente consideración:

   - Se señala que por imperio de lo establecido en el Art. 210 de la Ley N° 3.966/10 "*Orgánica Municipal*" se genera el Código de Contratación correspondiente, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de esta, ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas. *Consideración Normativa: Ley N° 3966/10 Art. 210.-*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py